



MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2019-MDJM

Jesús María, 2 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

CONSIDERANDO:

Que, según artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 29227 que regula el Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades se encuentran facultadas, previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia, para atender los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley 29227, concordado con el artículo 11 de su Reglamento, señala que en caso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC aprobada por Resolución Directoral N 185-2013-JUS/DGJC establece que: *“El Alcalde de la Municipalidad autorizada acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como si es otro abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley”*;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MDJM del 1 de enero de 2019, se encargó al abogado Jaime Augusto Tercero Vargas Montenegro las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús María, a partir de la fecha acotada; por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo de acreditación, conforme a las normas esbozadas;

Estando a las consideraciones expuestas y, al amparo de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 2 de enero de 2019, en el señor **JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO**, Gerente de Asesoría Jurídica y



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2019-MDJM


Registro Civil (e) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, como abogado responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; delegándosele además, las funciones de verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia Única dentro del mencionado procedimiento, así como dar trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior y a la solicitud de emisión de Oficios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución, así como su remisión a las entidades oficiales que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
.....
JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOZ
ALCALDE